

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las doce horas con veinte minutos del día siete de noviembre del año dos mil diecinueve.

I. Notando que por medio de auto de las once horas con cuarenta y un minutos del día treinta de agosto del año dos mil diecisiete, en el cual, se le requirió a **INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.**, por medio de su Profesional Responsable **MARIAM DE HUIDROBRO**, para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la respectiva notificación de la presente resolución realizara el pago de anualidades referentes a los años dos mil dieciséis y dos mil diecisiete del producto **HUESO ESPONJOSO DESMINERALIZADO**, del titular **INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.**, con número de registro **IM132609072015**.

II. Que habiendo recibido comunicación por parte de **MARIAM DE HUIDROBRO** en su calidad de profesional responsable del titular **INNOMED, S.A. DE C.V.** en fecha veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete por medio del cual informa: “(...) *El insumo medico contenido en el cuadro anexo de la notificación aparece el IM132609072015 HUESO ESPONJOSO DESMINERALIZADO, del titular INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V. en efecto no se realizó el pago de la anualidad 2016/2017 ya que el IM HUESO ESPONJOSO DESMINERALIZADO ya lo teníamos registrado con Licencia No. IM 052412032015. Motivo por el cual solicito se cancele el registro el cual nos fue notificado IM132609072015 HUESO ESPONJOSO DESMINERALIZADO. Sin más que hacer hago constar, anexo copia de la Licencia del insumo medico HUESO ESPONJO DESMINERADO con No. IM 052412032015. (...)*”

III. Que por medio del Acta Número Diecinueve de Sesión Ordinaria de fecha veintiséis de octubre de dos mil diecisiete Acuerdo 44.17.17; a petición de la Unidad de Insumos Médicos de esta autoridad reguladora, la Junta de Delegados procedió a la cancelación del registro sanitario **IM132609072015 Hueso Esponjoso Desmineralizado**,

IV. Por lo que consecuentemente se desvanecieron los hechos que dieron origen a la apertura de este expediente y acarrea el archivo del presente procedimiento.

